

DICTAMEN CHPCPYDI/114/2021-2024, DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO, CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL, MEDIANTE EL CUAL, A PETICIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, SEGÚN OFICIO TMG/20052024-487, DE 20 DE MAYO DEL 2024, SE PROPONE LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 4, FRACCIÓN VII, 25, 26, Y 27, FRACCIÓN IV, Y LA DEROGACIÓN DE LA FRACCIÓN V, DEL ARTÍCULO 31, DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE CONTROL INTERNO.

En la ciudad de Guanajuato, Gto., del 22 veintidós del mes de mayo del 2024, previa convocatoria debidamente notificada en los medios autorizados, se reunió en la Sala de Juntas de Síndicos y Regidores de la Presidencia Municipal, con domicilio en la Plaza de la Paz número 12, Zona Centro, la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, integrada por la Regidora Mariel Alejandra Padilla Rangel, en su carácter de Presidenta; la Síndica Martha Delgado Zárate, como Secretaria; y, las Regidoras Patricia Preciado Puga, Estefanía Porras Barajas, y Ana Cecilia González de Silva, como Vocales, con la finalidad de estudiar, discutir, y en su caso, aprobar la propuesta de reforma de los artículos 4, fracción VII, 25, 26, y 27, fracción IV, y la derogación de la fracción V, del artículo 31, de las Disposiciones Administrativas en Materia de Control Interno, solicitada por la Tesorería Municipal mediante oficio TMG/20052024-487, de 20 de mayo del 2024, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: En la Sesión Ordinaria número 12, celebrada el 30 de abril del 2022, específicamente en el punto número 10, inciso a), del orden del día, el Ayuntamiento aprobó por unanimidad de votos el Dictamen con clave y número CHPCPYDI/018/2021-2024, relativo a las Disposiciones Administrativas en Materia de Control Interno, las cuales, de conformidad con su artículo transitorio, entraron en vigor al día siguiente de su aprobación por el Honorable Ayuntamiento.



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
GUANAJUATO

COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO, CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

SEGUNDO: El 20 de mayo de 2024, según acuse de recibo, se recibió en las oficinas de Síndicos y Regidores el oficio TMG/20052024-487, de misma fecha, dirigido a la Licenciada Mariel Alejandra Padilla Rangel, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, por medio del cual la Tesorería Municipal, en observancia a lo establecido en el artículo 10¹, de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como a la homologación con el Clasificador por Objeto del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, presenta una propuesta de modificación a las Disposiciones Administrativas en Materia de Control Interno, la cual, según su respectivo anexo, consiste en reformar sus artículos 4, fracción VII, 25, 26, y 27, fracción IV, y derogar la fracción V, de su artículo 31. Lo anterior, para su análisis, valoración y en su caso para su aprobación por el Honorable Ayuntamiento.

Debido a lo expuesto, a fin de atender la solicitud de la Tesorería Municipal, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, emite las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Competencia de la Comisión. La Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional, es competente para analizar la propuesta presentada por la Tesorería Municipal, y por ende para emitir el presente Dictamen como propuesta de solución al asunto planteado por dicha Dependencia, atento a lo dispuesto en los artículos 81, 83, fracción I, y 83-2, fracciones I, II, III y V, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en

¹ Artículo 10. La Secretaría y la Tesorería estarán facultadas para interpretar las disposiciones de la presente Ley para efectos administrativos y establecer las medidas para su correcta aplicación, así como para determinar lo conducente a efecto de homogeneizar, racionalizar y ejercer un mejor control del gasto público en las Dependencias, Entidades y demás ejecutores del gasto. En los Poderes Legislativo y Judicial, así como en los Organismos Autónomos por Ley, estas facultades las tendrán sus Órganos de Administración.

Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Ayuntamientos y los Organismos Autónomos, en el ámbito de su competencia, emitirán las disposiciones administrativas que, conforme a la presente Ley, sean necesarias para asegurar su adecuado cumplimiento.

relación con los numerales 28, 30, 33, 34, y 39, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto.

Debido a lo anterior, en atención a que esta Comisión no cuenta con facultades ejecutivas, el presente Dictamen para el caso de ser aprobado deberá someterse para su consideración y aprobación, en su caso, ante el Pleno del Ayuntamiento en la Sesión más próxima.

SEGUNDA: Competencia del Ayuntamiento. El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para conocer y resolver en definitiva la propuesta presentada por la Tesorería Municipal, consistente en la reforma de los artículos 4, fracción VII, 25, 26, y 27, fracción IV, y la derogación de la fracción V, del artículo 31, de las Disposiciones Administrativas en Materia de Control Interno, atento a lo señalado en los artículos 115, fracciones I, primer párrafo, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107, 117 fracción I, y 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76, fracciones I, inciso b), IV, inciso a), y 236, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y, artículos 1, fracción I, 2, 6, 10, 22 y 57 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

TERCERA: Análisis de la propuesta. Como se advierte del apartado denominado "Introducción", de las Disposiciones Administrativas en Materia de Control Interno, éstas tienen por objeto establecer las normas de control interno que deben observar las Dependencias de la Administración Pública Municipal, con el fin de implementar los mecanismos de control que coadyuven al cumplimiento de sus metas y objetivos, prevenir, detectar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pueden afectar su logro, fortalecer el cumplimiento de las leyes y disposiciones normativas, generar una adecuada rendición de cuentas y transparentar el ejercicio de recursos públicos.

A fin de coadyuvar con lo anterior, la Tesorería Municipal propone ante esta Comisión la reforma de los artículos 4, fracción VII, 25, 26, y 27, fracción IV, y la derogación de la fracción V,



**COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO, CUENTA PÚBLICA Y
DESARROLLO INSTITUCIONAL.**

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

del artículo 31, de las Disposiciones Administrativas en Materia de Control Interno, conforme al siguiente cuadro comparativo:

DISPOSICIONES ADMVAS 2022	PROPUESTA DE MODIFICACION PARA EL EJERCICIO 2024 A DISPOSICIONES ADMVAS
<p>Artículo 4</p> <p>VII. Los gastos efectuados por concepto de atenciones deberán contener una justificación, así como la evidencia documental que compruebe dichos gastos y los nombres de las personas a las cuales les fue otorgada;</p>	<p>Artículo 4</p> <p>VII. Los gastos efectuados por concepto de Gastos de ceremonial deberán contener una justificación, así como la evidencia documental que compruebe dichos gastos y los nombres de las personas a las cuales les fue otorgada;</p>
<p>Artículo 25.- Únicamente se autorizará la comprobación de gastos a través del fondo revolvente, por importes de hasta \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.), incluido el impuesto al valor agregado.</p>	<p>Artículo 25.- Únicamente se autorizará la comprobación de gastos a través del fondo revolvente, por el importe autorizado en los Lineamientos Generales de Racionalidad Austeridad y Disciplina Presupuestal vigentes.</p>
<p>Artículo 26.- Se solicitarán gastos a reserva de comprobar, para cubrir gastos relacionados con cuestiones operativas extraordinarias, comisiones oficiales, atenciones, eventos públicos, entrega de estímulos o festividades tradicionales.</p>	<p>Artículo 26.- Se solicitarán gastos a reserva de comprobar, para cubrir gastos relacionados con cuestiones operativas extraordinarias, comisiones oficiales, Gastos de ceremonial, eventos públicos, entrega de estímulos o festividades tradicionales.</p>
<p>Artículo 27</p> <p>IV. Tratándose de comisiones oficiales, adjuntar oficios de comisión y evidencia documental que acredite la necesidad de dicha comisión.</p>	<p>Artículo 27</p> <p>IV. Tratándose de comisiones oficiales y gastos de representación, adjuntar oficios de comisión y evidencia documental que acredite la necesidad de dicha comisión.</p>

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
GUANAJUATO

COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO, CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

Artículo 31 V. No se autoriza otorgar al mismo beneficiario, en el mismo período mensual más de un apoyo o en su caso fraccionar el apoyo.	Artículo 31 V. Derogado
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------

Lo anterior, en observancia al artículo 10², de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Por lo tanto, si la Tesorería Municipal está facultada para interpretar las disposiciones de la dicha Ley para efectos administrativos y establecer las medidas para su correcta aplicación, así como para determinar lo conducente a efecto de homogeneizar, racionalizar y ejercer un mejor control del gasto público en las Dependencias, Entidades y demás ejecutores del gasto, en consecuencia, se estima viable la propuesta de dicha Dependencia, ya que además en conjunto con las diversas áreas de la administración pública municipal, bajo su rectoría será la encargada de aplicar las disposiciones en comento.

Debido a lo expuesto, atendiendo la solicitud de la Tesorería Municipal; esta Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional, dictamina de manera favorable la **propuesta de reforma de los artículos 4, fracción VII, 25, 26, y 27, fracción IV, y la derogación de la fracción V, del artículo 31, de las Disposiciones Administrativas en Materia de Control Interno**, aprobadas por el Honorable Ayuntamiento en la Sesión Ordinaria número 12, celebrada

² Artículo 10. La Secretaría y la Tesorería estarán facultadas para interpretar las disposiciones de la presente Ley para efectos administrativos y establecer las medidas para su correcta aplicación, así como para determinar lo conducente a efecto de homogeneizar, racionalizar y ejercer un mejor control del gasto público en las Dependencias, Entidades y demás ejecutores del gasto. En los Poderes Legislativo y Judicial, así como en los Organismos Autónomos por Ley, estas facultades las tendrán sus Órganos de Administración.

Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Ayuntamientos y los Organismos Autónomos, en el ámbito de su competencia, emitirán las disposiciones administrativas que, conforme a la presente Ley, sean necesarias para asegurar su adecuado cumplimiento.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

el 30 de abril del 2022, específicamente en el punto número 10, inciso a), del orden del día, para quedar como sigue:

“**Artículo 4.** Los Titulares...

[...]

VII. Los gastos efectuados por concepto de Gastos de ceremonial deberán contener una justificación, así como la evidencia documental que compruebe dichos gastos y los nombres de las personas a las cuales les fue otorgada;

[...]”

“**Artículo 25.** Únicamente se autorizará la comprobación de gastos a través del fondo revolvente, por el importe autorizado en los Lineamientos Generales de Racionalidad Austeridad y Disciplina Presupuestal vigentes.”

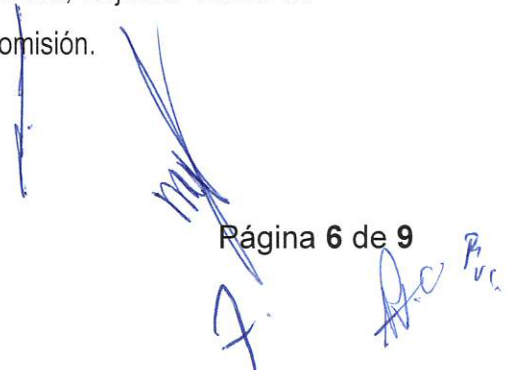
“**Artículo 26.-** Se solicitarán gastos a reserva de comprobar, para cubrir gastos relacionados con cuestiones operativas extraordinarias, comisiones oficiales, Gastos de ceremonial, eventos públicos, entrega de estímulos o festividades tradicionales.”

“**Artículo 27.-** Los gastos...

[...]

IV. Tratándose de comisiones oficiales y gastos de representación, adjuntar oficios de comisión y evidencia documental que acredite la necesidad de dicha comisión.

[...]”





H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
GUANAJUATO

**COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO, CUENTA PÚBLICA Y
DESARROLLO INSTITUCIONAL.**

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

“Artículo 31.- Los apoyos...

[...]

V. Derogado.”

“Transitorios:

Único: Las presentes reformas y derogación de preceptos entrarán en vigor al día siguiente al de su aprobación por parte del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato.”

En función de lo precedente, se acompañan a este Dictamen como anexo y parte integral del mismo, las Disposiciones Administrativas en Materia de Control Interno que contienen las presentes reformas y la derogación de mérito, con la finalidad de contar con un instrumento unificado para su debida interpretación, manejo y aplicación por parte de las diversas dependencias de la administración pública municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional, propone y somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento el presente Dictamen con los siguientes puntos de:

ACUERDO:

PRIMERO: La Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional, resultó competente para analizar, emitir y aprobar el presente Dictamen, de conformidad con lo expuesto en la Consideración Primera.

SEGUNDO: La Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional, aprueba la propuesta de reforma de los artículos 4, fracción VII, 25, 26, y 27, fracción IV, y la derogación de la fracción V, del artículo 31, de las Disposiciones Administrativas en Materia de Control Interno, para quedar en los términos de la parte final de la Consideración Tercera.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





TERCERO: Debido a que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para conocer y resolver en definitiva la propuesta de reforma referida en el punto anterior de conformidad con lo señalado en la Consideración Segunda; sométase a su consideración, y en su caso aprobación, en la próxima Sesión Plenaria, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, atento a lo preceptuado en el artículo 39, segundo párrafo, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto.

CUARTO: Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que, una vez sometido el presente Dictamen a consideración y en su caso aprobación del Órgano de Gobierno, notifique el sentido de la votación a la Tesorería Municipal, para que, de ser el caso, la autoridad hacendaria en ejercicio de sus atribuciones realice las acciones necesarias para la ejecución del Acuerdo Municipal.

Fírmese y rubríquese el presente dictamen por las integrantes de la Comisión de Hacienda Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato.

Dado así, en la ciudad de Guanajuato el día 22 veintidós del mes de mayo de la anualidad 2024 dos mil veinticuatro.

FIRMAS

	<p>Regidora Mariel Alejandra Padilla Rangel; Presidenta.</p>	
	<p>Síndica Martha Isabel Delgado Zárate; Secretaria.</p>	


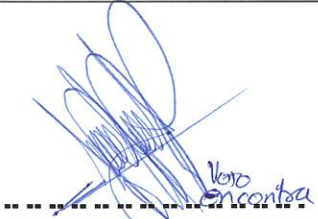

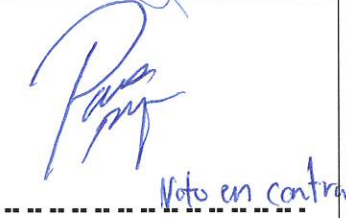

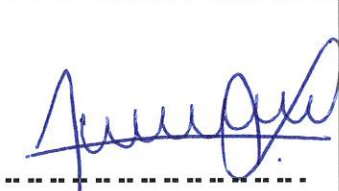
Handwritten initials and marks in blue ink, including 'H.C.' and a signature.



**COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO, CUENTA PÚBLICA Y
DESARROLLO INSTITUCIONAL.**

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
GUANAJUATO

	Regidora Patricia Preciado Puga; Vocal.	 ----- Voto en contra
	Regidora Estefanía Porras Barajas; Vocal.	 ----- Voto en contra
	Regidora Ana Cecilia González de Silva; Vocal.	 -----

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN CHPCPYDI/114/2021-2024, DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO, CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL, MEDIANTE EL CUAL, SE ATIENDE LA PETICIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, CONTENIDA EN EL OFICIO TMG/20052024-487, DE 20 DE MAYO DEL 2024, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 4, FRACCIÓN VII, 25, 26, Y 27, FRACCIÓN IV, Y LA DEROGACIÓN DE LA FRACCIÓN V, DEL ARTÍCULO 31, DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE CONTROL INTERNO.

f

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]